

**Administración Concursal de
"FORUM FILATELICO, S.A."**
C/ Fernando el Católico nº 63.Local exterior
28015 MADRID.
Teléfono: 91 455 05 05.
Email consultas@administracionconcursalforum.com

nombre acreedor
dirección
plaza

HUELLA

Madrid, 6 de septiembre de 2006.

Muy Sr(es) nuestro(s):

Nos dirigimos a ustedes en su condición de clientes de FÓRUM FILATÉLICO S.A. –FÓRUM- para informarles que el **Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid** ha dictado **auto con fecha 22 de junio de 2006**, declarando en situación legal de concurso de acreedores necesario a la mercantil "**FORUM FILATELICO, S.A.**", en el procedimiento de **concurso nº 209/2006**. Con ello las facultades de administración y disposición del patrimonio de FÓRUM han sido asumidas por la Administración Concursal, que está integrada por el abogado **D. Miguel SANCHEZ-CALERO GUILARTE**, el economista **D. Antonio MORENO RODRIGUEZ**, y el acreedor AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. En esa misma fecha el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, levantó las medidas de intervención, cesando en su cargo el Administrador Judicial que dicho Juzgado había nombrado en el procedimiento de diligencias penales seguidas en relación con FORUM.

La Administración concursal tiene la obligación de determinar quiénes son los acreedores de la sociedad y la cuantía de sus créditos, para formar la lista completa de acreedores. Dado el elevado número de clientes y acreedores de FÓRUM hemos establecido un procedimiento que posibilite y facilite a los acreedores comunicar su crédito, de forma sencilla, cumpliendo los requisitos legales. Para ello proponemos utilizar una hoja en la que constan sus datos, HOJA A, al dorso de la cual se incluye una hoja para las posibles rectificaciones, HOJA B. La HOJA A contiene la información de la que disponemos, referida a la fecha del 22 de junio de 2006.

Rogamos lean atentamente las "Aclaraciones " que se encuentran a continuación de esta carta.

La contestación, se realizará por escrito firmado por el acreedor o por quien acredite representación suficiente, y la remisión de la misma podrá ser realizada mediante alguna de las siguientes opciones: presentación física de la documentación o mediante correo certificado de la misma. La dirección, en ambos casos, es el Registro del Juzgado Decano de Madrid, sito en C/ Capitán Haya nº 66, 28020 Madrid. Durante el mes de agosto el Registro permanecerá abierto. El escrito estará dirigido al Juzgado Mercantil nº 7 Para el trámite de presentación no es obligatorio otorgar poderes a procurador o abogado.

La comunicación en caso de conformidad no requiere más soporte que la HOJA A firmada por los titulares.

El documento adjunto puede contener datos erróneos. A tal fin, al dorso del mismo, HOJA B, se incluyen las diversas casillas que pueden ser objeto de error. Se ruega sean cumplimentadas solamente las que contienen datos que no son correctos. En este caso TENDRÁN QUE ACOMPAÑAR FOTOCOPIA de los documentos que justifiquen su reclamación, para que sean cotejados por la Administración concursal y tanto en un caso como en otro, incluirlos en nuestra lista de acreedores, por las cifras que, consideremos, sean correctas en función de lo pactado en cada contrato.

El plazo máximo para remitirnos su contestación es de UN MES contado desde la fecha en que se ha publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, es decir, 2 DE OCTUBRE.

Hemos verificado de los datos que existen en la sociedad que fue(fueron) titular(es) de contrato(s) filatélico(s) que fue(fueron) liquidados antes del día 9 de mayo de 2.006, sin que hayan recibido el documento de pago ó transferencia correspondiente. De los datos revisados encontramos las cifras a su favor que aparecen en la hoja A. Si no están de acuerdo, por favor, rellene la hoja B.

Finalmente queremos advertirle(s) que la comunicación de su crédito en la forma anteriormente prevenida **fuera del plazo antes citado** puede conllevar la clasificación de su crédito como subordinado, modificándose la naturaleza que pudiera corresponderle, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Atentamente.

LA ADMIINISTRACIÓN CONCURSAL

PD: rogamos, por favor, incluyan en su respuesta el código de identificación que se adjunta a continuación:

XXXXXXXXXXXXX.

ACLARACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

El presente documento está formado por dos partes diferenciadas:

- 1º.- La comunicación legal del concurso de acreedores que tiene que realizar la Administración concursal a todos los acreedores.
- 2º.- Documento propuesto para facilitar la respuesta al Juzgado de su crédito.

De los datos conocidos existen cerca de 248.000 clientes, titulares de 393.000 contratos, por lo que es conveniente establecer un documento que podamos leer y revisar de manera masiva, mediante sistemas informáticos. Por eso hemos confeccionado el documento adjunto que, caso de ser coincidente con los datos que ustedes disponen, solamente han de ocuparse de firmarlo y enviarlo al lugar que señalamos más adelante.

Los documentos A y B, a devolver por ustedes cumplen los requisitos de legalidad necesarios para ser considerados como comunicación del crédito, por lo que si es recibido en el plazo legal, habrán cumplido sus obligaciones. **No es necesario que adjunten documentación alguna.** El documento A recoge los datos disponibles en la sociedad, correspondientes a las operaciones realizadas por ustedes. Revisenlo, por favor, con todo detalle. Si están conformes con los datos que figuran han de ser firmadas por los titulares de los contratos y entregarlos personalmente o remitirlos por correo certificado, al Registro del Juzgado Decano de Madrid, cuyo domicilio en Madrid es calle Capitán Haya 66 MADRID 28020.

Si alguno de los datos facilitados no son conformes, indíquelo en el documento B, rellenando exclusivamente la(s) casilla(s) cuyo(s) datos es/son erróneos. Firmen, por favor, la HOJA B para dar su conformidad a las modificaciones y, solamente en este caso, necesitaremos que nos envíen **copia de la documentación que justifica las diferencias económicas, o los datos de identificación y domicilio.**

La documentación que adjuntamos, HOJA A y HOJA B:

TITULAR 1º.- Es la persona que figura en los registros de FORUM FILATÉLICO, como primer titular de, al menos, un contrato. Pueden existir, a nombre de esta persona, más de un contrato por lo que relacionamos todos los que conocemos, en las diferentes columnas de las que consta el impreso. Aunque el titular sea menor de edad y esté representado por otra persona, a todos los efectos es el titular del contrato. Si existen errores, de cualquier tipo en los datos que se señalan, por favor utilicen el dorso del documento, exclusivamente en la casilla errónea, para señalar los datos correctos, firmando el titular cuyo dato no sea correcto.

TITULAR 2º.- Es la persona que aparece en 2º lugar en el contrato junto con el titular anterior.

TITULAR 3º y SUCESIVOS.- Es la persona que aparece en tercer lugar, o sucesivos, en los contratos indicados, junto con los titulares anteriores y que participan en el mismo en la misma proporción. Si no fuera así han de hacerlo constar.

Si existieran en el contrato más titulares, rogamos sea informado al dorso de la hoja de notificación al Juzgado, pudiendo utilizar fotocopias si existieran más de 6 titulares.

DOMICILIO.- Es el lugar indicado a FORUM FILATÉLICO para recibir todas las notificaciones relacionadas con el contrato. Si es incorrecto utilicen, por favor el dorso del impreso, para indicar los datos correctos, firmando estas modificaciones los titulares del contrato. Para cada contrato solamente puede existir un único domicilio para el envío de notificaciones del Juzgado o de la Administración concursal, que en este momento es coincidente con el del primer titular.

NÚMERO DE CONTRATO.- En la HOJA A se han incluido todos los contratos conocidos. Si faltase(n) alguno(s) háganlo constar en la HOJA B. Habrán de escribir en las columnas siguientes a las que hemos utilizado, los datos de los contratos que pudieran faltar, con el mismo criterio que el que hemos utilizado en los datos conocidos. El número de contrato ha de escribirse del mismo modo que figura en el documento firmado con la sociedad, sin añadir otros datos ni crear espacios que no existan. Si existen varios contratos, utilizarán una columna para indicar en ella el número correspondiente del contrato y en las filas inferiores de la columna los datos de la información económica de cada contrato.

DESEMBOLSOS HASTA 22/06/2006.- La cifra que aquí se indica se corresponde con el importe total de ingresos realizados por ustedes a favor FÓRUM por cada contrato suscrito, pendientes de reembolso a la fecha citada. Incluye las aportaciones realizadas en las renovaciones y no incluye los reembolsos ya efectuados. En la terminología de la información facilitada al cliente por Forum Filatélico se denomina Importes de lotes en vigor.

DEVOLUCIONES PARCIALES.- Esta línea solamente afecta a titulares de contratos SUPER MAXIFÓRUM en los que existen recompras parciales, el importe de las cuales es el que ha de constar en esta línea, teniendo en cuenta que es el importe cobrado en su momento de acuerdo a las condiciones del contrato. En el caso de este tipo de contratos, el concepto de desembolsos hasta 22/06/2006 hace referencia a la totalidad de lo aportado.

COBROS PENDIENTES.- Si se han producido cancelaciones parciales y por los importes de la cancelación se han establecido plazos periódicos, normalmente mensuales, dentro de este apartado indicarán los importes de estas cantidades aplazadas, que no hayan sido cobradas por ustedes. En este apartado se incluyen los pagarés y cheques pendientes de cobro en poder de ustedes, pagarés en caso de cobro mensual y cheques/pagarés para las liquidaciones realizadas y que no han sido cobrados.

La suma de DESEMBOLSOS HASTA 22 DE JUNIO DE 2006, más la cifra de COBROS MENSUALES PENDIENTES, servirá a la Administración Concursal para determinar en su momento el importe del crédito que se incluirá en la lista de acreedores.

En todos los casos los importes serán los totales por cada contrato aunque existan varios titulares del contrato.

TIPO DE CRÉDITO.- Esta información es de carácter legal ordenado por la Ley concursal. El criterio más generalizado es que pudieran ser considerados créditos ordinarios, salvo para personas que fueran titulares de acciones de la sociedad, o que tengan relaciones familiares con los administradores, cuyo crédito podría ser considerado subordinado.

Dada la dificultad que representa la existencia de varios tipos de contratos, su plazo de duración, la complejidad de la redacción, la Administración concursal ofrece su colaboración a través de nuestra oficina señalada anteriormente. Por favor no duden utilizarlos para cuantas dudas puedan surgir. Estamos creando una página web con el mismo fin de aclarar sus dudas. Tendremos a su disposición el número de personas necesarias, para ayudarles.

Algunos clientes de contratos que ya hayan presentado su documentación, tanto al Juzgado directamente, como a cualquier asesor para su tramitación, recomendamos revisen si los datos facilitados son coincidentes con los que constan en la HOJA A. Si los datos son coincidentes, una vez se aseguren que ha tenido entrada en el Juzgado, su obligación habrá concluido. Si los datos que se indican no son coincidentes con los aportados por ustedes, por favor, revísenlos y presenten, de nuevo, la documentación en los términos indicados en este escrito.

No olviden firmar la hoja que envían.

Madrid 6 de septiembre de 2006.